



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE APELACIÓN N.º 2-2020 LA LIBERTAD

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Vocal Supremo: COAGUILA CHAVEZ ERAZMO ARMANDO /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 27/11/2020 11:19:49 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Vocal Supremo: SAN MARTIN CASTRO CESAR EUGENIO /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 3/12/2020 19:29:10 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Vocal Supremo: FIGUEROA NAVARRO ALDO MARTIN /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 7/12/2020 11:16:01 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Vocal Supremo: CASTAÑEDA ESPINOZA JORGE CARLOS /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 4/12/2020 13:16:34 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Vocal Supremo: SEQUEIROS VARGAS IVAN ALBERTO /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 04/12/2020 06:33:39 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Secretario De Sala: Suprema VILLACRISSES ROMERO Liliana Haydee FAU 20159981216 soft
Fecha: 7/12/2020 14:44:36 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

Apelación bien concedida

El recurso de apelación formulado por el procesado José Helí Gálvez Chávez cumplió con lo preceptuado en los artículos 404, 405 y 414 del Código Procesal Penal, respecto a la facultad para recurrir a las formalidades y al plazo correspondiente.

El objeto impugnado –es decir, la sentencia condenatoria concernida– está comprendido en el artículo 416, numeral 1, literal a, del Código Procesal Penal.

Por lo tanto, la impugnación se declara bien concedida.

AUTO DE CALIFICACIÓN

Lima, seis de noviembre de dos mil veinte

AUTOS y VISTOS: el recurso de apelación interpuesto por el encausado JOSÉ HELÍ GÁLVEZ CHÁVEZ contra la sentencia del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve (foja 303), emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que lo condenó como autor del delito contra la administración pública-cohecho pasivo específico, en agravio del Estado, a ocho años de pena privativa de libertad y fijó como reparación civil la suma de S/ 30 000 (treinta mil soles), que deberá abonar a favor del agraviado; con lo demás que contiene.

Intervino como ponente el señor juez supremo COAGUILA CHÁVEZ.

CONSIDERANDO

Primero. El recurso de apelación formulado por la defensa técnica del procesado JOSÉ HELÍ GÁLVEZ CHÁVEZ, el tres de diciembre de dos mil diecinueve (foja 343), ampliado mediante escrito del seis de diciembre de dos mil diecinueve (foja 369), cumplió con lo preceptuado en los artículos 404, 405 y 414 del Código Procesal Penal, respecto a la facultad para recurrir, a las formalidades y al plazo respectivo.

Segundo. El objeto impugnado –es decir, la sentencia condenatoria concernida– está comprendido en el artículo 416, numeral 1, literal a, del Código Procesal Penal.

Asimismo, se cumplió con correr traslado a las partes personadas en esta Instancia Suprema, según las cédulas correspondientes (foja 83 en el cuaderno supremo).

Por lo tanto, la impugnación se declara bien concedida.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los señores jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- I. **DECLARARON BIEN CONCEDIDO** el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del encausado JOSÉ HELÍ GÁLVEZ CHÁVEZ contra la sentencia del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve (foja 303), emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que lo condenó como autor del delito contra la administración pública-cohecho pasivo específico, en agravio del Estado, a ocho años de pena privativa de libertad y fijó como reparación civil la suma de S/ 30 000 (treinta mil soles), que deberá abonar a favor del agraviado; con lo demás que contiene.
- II. **MANDARON** que se notifique a las partes para que, de ser el caso y si lo estiman conveniente, ofrezcan medios probatorios de conformidad con el numeral 2 del artículo 421 y el artículo 422 del Código Procesal Penal, en el término de cinco días. Notifíquese.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

FIGUEROA NAVARRO

CASTAÑEDA ESPINOZA

SEQUEIROS VARGAS

COAGUILA CHÁVEZ

CCH/ecb